



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011074 03 JUN 2025

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 6663 de 2010 modificada por la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la renovación del registro calificado del programa debe ser solicitada por las instituciones con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo registro.

Que el artículo 2.5.3.2.9.4 del Decreto 1075 de 2015, dispone que, las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello.

Que por medio de la Resolución 10330 del 27 de junio de 2018, corregida mediante la Resolución 633 del 24 de enero de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

programa de Tecnología en Contabilidad Financiera (actualmente denominado Tecnología en Gestión Contable), ofrecido en modalidad virtual, por el término de siete (7) años.

Que las Unidades Tecnológicas de Santander solicitaron a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, la renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable, ofrecido en modalidad virtual con 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, la institución informó modificaciones relacionadas con el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 150, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición.

Que la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 27 de febrero de 2025, estudió la solicitud de renovación y modificación del registro calificado formulada por la institución y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y la Resolución 10414 de 2018 modificada por la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable, ofrecido en modalidad virtual con 175 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y una duración de diez (10) semestres. Asimismo, recomendó al Ministerio, darse por notificado de las modificaciones informadas por la institución, relacionadas con el aumento del número de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 50 a 150, el plan de estudios y el respectivo régimen de transición, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, renovar el registro calificado al programa objeto del presente acto administrativo. Igualmente, queda enterado de las modificaciones informadas por la institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable
Título a otorgar:	Contador Público
Domicilio de la IES:	Bucaramanga (Santander)
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	175

Parágrafo 1. La Unidades Tecnológicas de Santander, dentro del trámite de renovación del programa informó las modificaciones en el plan de estudio, plan de transición, aumento en el número de estudiantes a admitir en el primer periodo de 50 a 150.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

Parágrafo 2. El concepto y la recomendación emitido, el 27 de febrero de 2025, en la sesión de la Sala de Evaluación de Programas Técnicos Profesionales y Tecnológicos de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código Snies, la institución puede realizar la publicidad y promoción del programa académico. Asimismo, iniciar la oferta y desarrollo del programa. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web. Asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. En cualquier momento, el Ministerio de Educación Nacional podrá llevar a cabo la verificación de las condiciones de calidad conforme a las cuales se ofrece y desarrolla un programa académico de educación superior, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado con no menos de doce (12) meses de antelación a su vencimiento, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en los artículos 2.5.3.2.10.1 y 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015. Las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional.

La solicitud de modificación de las condiciones de calidad, que necesita una autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución, es considerada procedente una vez que se haya completado la revisión exhaustiva de la información y los documentos proporcionados, así como la visita de verificación realizada por pares académicos y la evaluación llevada a cabo por la CONACES. Ejecutoriada la decisión de autorización, se actualizará el registro calificado.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de las Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclo propedéutico con el programa de Tecnología en Gestión Contable de las Unidades Tecnológicas de Santander, ofrecido en modalidad virtual"

establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

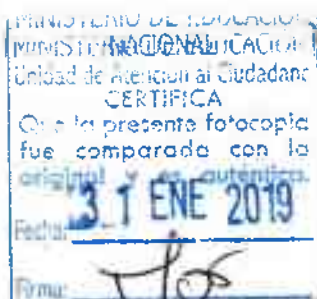
EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



RICARDO MORENO PATIÑO

Proyectó: Jeimy Valentina García. Abogada- Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz. Directora Técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD20122 articulado en c.p con RD20084



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000633 24 ENE 2019

Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la solicitud formulada por Unidades Tecnológicas de Santander, decidió Otorgar el registro calificado al programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, ofrecido bajo la metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander).

Que mediante solicitud 2018-ER-199542 del 21 de agosto de 2018, la institución Unidades Tecnológicas de Santander solicitó la corrección de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, manifestando que "...me permito solicitar la modificación de las Resoluciones 10330 y 10331 de junio 27 de 2018 de los registros calificados del programa de Contaduría Pública articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, modalidad virtual...; en razón a que el número de créditos en las mencionadas resoluciones no corresponde con los créditos solicitados del programa..." (sic).

Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3° establece que las autoridades deben interpretar y aplicar las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la constitución política, en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11° del precitado artículo el legislador estableció que "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander."

Que de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que mediante la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, se otorgó el registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera a la institución Unidades Tecnológicas de Santander, de la cual por error involuntario se señaló que se desarrollaría el programa con 105 créditos, debiendo ser 175.

Que revisado el contenido del acto y con fundamento en la información que aparece en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, este Despacho encuentra procedente la corrección del artículo primero de la Resolución 10330 de 27 de junio de 2018, del programa Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Corregir el artículo primero de la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del programa:	Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera
Título a otorgar:	Contador Público
Desarrollo del programa:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Virtual
Número de créditos académicos:	175"

Artículo 2. Efectos. La presente resolución no modifica la vigencia del registro calificado otorgado al programa Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, mediante la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018.

Artículo 3.- Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4.- Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



000633 24 ENE 2019

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se corrige la Resolución número 10330 de 27 de junio de 2018, por medio de la cual se resolvió la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera presentada por Unidades Tecnológicas de Santander."

Artículo 5.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6.- Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

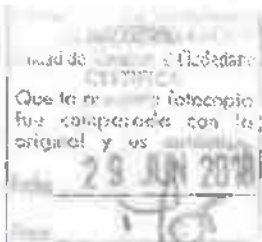
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	31 ENE 2019
COMPARECER	Carlos Omar Ortiz
REPRESENTANTE	APODERADO ☒
INSTITUCIÓN	Unidades Tecnológicas de Santander
RESOLUCIÓN	633 - 2019
FIRMANTE	x [Firma]
RECIBIDO	Katherine Alvarez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
CERTIFICA	
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.	
Fecha	31 ENE 2019
Firma	[Firma]

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal, Directora de Calidad para la Educación Superior
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 43895



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

10330

27 JUN. 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera de la Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES-, con número de proceso 43895, la Unidades Tecnológicas de Santander solicitó al Ministerio de Educación Nacional, el registro calificado para el programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera, en metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)

Que la Sala de Evaluación de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 3179 del 3 de marzo de 2017, estudió la documentación allegada que fundamenta la mencionada solicitud de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación.

Que en sesión del 06 de junio de 2018, la Sala anteriormente citada, de acuerdo con la solicitud presentada a través de SACES e identificada con número de proceso 43895, recomendó a este Despacho, **OTORGAR** el registro

Continuación de la Resolución. Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera de la Unidades Tecnológicas de Santander, en metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander).

calificado al Programa de CONTADURÍA PÚBLICA (Bucaramanga-Santander), de la Institución Unidades Tecnológicas de Santander, metodología virtual, con 105 créditos académicos, en 10 semestres, periodicidad de admisión trimestral, y con 50 estudiantes articulado por ciclos propedéuticos con el programa de TECNOLOGÍA EN CONTABILIDAD FINANCIERA. (...) (sic)".

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y en consecuencia, procede a OTORGAR el registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución, en las condiciones descritas por la sala de evaluación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Unidades Tecnológicas de Santander
Denominación del Programa:	Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera
Título a otorgar:	Contador Público
Lugar de desarrollo:	Bucaramanga (Santander)
Metodología:	Virtual
Nro. de créditos académicos:	105

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del

original

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Contaduría Pública articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Contabilidad Financiera de la Unidades Tecnológicas de Santander en metodología virtual con sede en Bucaramanga (Santander)".

Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2 5 3 2 10 5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Unidades Tecnológicas de Santander, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

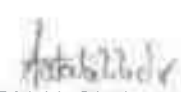
Artículo 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 27 JUN 2019

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS

Revisó:  Ana María Arango Murcia, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Magaly Álvarez Mathecha - Profesional Especializado, Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 43895

